

Constancia: Señor Juez, le informo que en correo electrónico del 12 de diciembre de 2023 la fiscalía 54 E.D. solicitó autorización para remitir en físico 74 CDs como parte de las pruebas enunciadas en la demanda de extinción de dominio. Sírvase proveer.

Penélope Sánchez N

Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	05000312000120230009100
Auto:	Sustanciación No. 27
Proceso:	Extinción de Dominio
Afectado:	Marisela Rodríguez Higueta y otros
Asunto:	Resuelve solicitud y reconoce personería jurídica

En atención a la constancia que antecede, resulta vital mencionar la existencia y vigencia del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, el cual corresponde al Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en tanto fundamentan las razones por las cuales el despacho no está recibiendo ningún memorial, demandas, ni anexos en formato físico.

Se resalta en primera medida que el objetivo de dicho acuerdo es *'Establecer parámetros y estándares técnicos y funcionales, a cumplir por parte de funcionarios y empleados de los despachos judiciales, para la producción, gestión y tratamiento estandarizado de los documentos y expedientes híbridos y electrónicos, con el fin de contribuir a garantizar su autenticidad, integridad, fiabilidad y disponibilidad durante su ciclo de vida, en el marco de las medidas adoptadas por la propagación del COVID-19, la perspectiva de la transformación digital de la Justicia y las políticas institucionales de gestión documental'*.

En razón a esto, los funcionarios y empleados judiciales están llamados al cumplimiento de la reglamentación, protocolos, estándares y lineamientos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura para la gestión de documentos y expedientes en el actual soporte electrónico, esto es, el expediente digital que cuenta con un link que puede ser revisado por todos los sujetos procesales en el momento en que lo requieran.

Así, el despacho ha dispuesto el correo electrónico institucional como canal principal para la recepción de memoriales, solicitudes, radicación de procesos y de controles de legalidad, entre otros. Al respecto, el acuerdo en cita señala:

'Es importante indicar que todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones o cualquier otro documento de texto que se reciba a través de los medios habilitados para este fin, deben guardarse en PDF, que por tratarse de un formato abierto (libre de restricciones de uso), que garantiza la recuperación, lectura e interoperabilidad del documento electrónico a lo largo del tiempo [...]

Todos los documentos que hacen parte del expediente judicial electrónico deben estar creados o convertidos en formatos estándar previamente definidos, por lo que es posible solicitar a los usuarios externos el envío de los documentos en los formatos estándar, según el tipo de contenido'.

Dichos formatos estándar son los siguientes:

- Texto: PDF
- Imagen: JPG, JPEG, JPEG2000, TIFF
- Audio: MP3, WAVE
- Video: MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4

En consecuencia, no se accede a la solicitud de la fiscalía y, por el contrario, se le requiere la remisión del contenido de los CDs mencionados de forma electrónica, con el objetivo de actualizar debidamente el expediente digital y garantizar de esta manera el cumplimiento de los objetivos del multicitado acuerdo expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Ello, aunado a que el proceso se encuentra en etapa de notificaciones y, en ese sentido, cuenta con el tiempo suficiente para realizar esta labor.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5051b1aab6259e415290cc04f2b97ae4d48326431fd9b3637244240c98a1b3**

Documento generado en 22/01/2024 11:21:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>